CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre sobre la demanda de reconvención. Bucaramanga, 12 de ENERO de 2021.

EDDY EUGENIA JAIMES REATIGA
Secretaria

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE.
DEMANDADO: PROMOTORA LAS MARGARITAS LTDA. E INDETERMINADOS.
PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE: PROMOTORA LAS MARGARITAS LTDA.
DEMANDADO: HERNANDO BURGOS BUSTAMANTE.
RADICADO: 680014003002-2017-00744-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, TRECE (13) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Antes de continuar con el trámite del proceso se ordena requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de treinta (30) días, término que correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, logre la vinculación al proceso en su integridad de la parte pasiva, mediante notificación personal al curador Ad-Litem de los INDETERMINADOS, para que los represente, para lo cual deberá acreditar el envío del citatorio con el correspondiente cotejo y certificación de entrega expedida por la empresa de correos.

De igual manera debe dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, que de conformidad con el art. 30 del Decreto 2303 de 1989, que ordenó citar al Procurador Agrario, y notificarle la existencia de este proceso.

Carga procesal que es de responsabilidad exclusiva de la parte actora de conformidad al artículo 78 ibídem, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso que trata el artículo 317 ibídem.

Reconocer al Dr. RAFAEL FERNANDO QUIJANO ROA, como apoderado principal y al Dr. DIEGO JOSE VARGAS LOPEZ, como apoderado suplente de la sociedad demandada PROMOTORA LAS MARGARITAS LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer al Dr. JOSE MANUEL NIÑO VILLAMIZAR, como apoderado judicial de los señores LEONOR VILLAIMIZAR DE LAGUADO, MARTHA PATRICIA LAGUADO VILLAMIZAR, CLAUDIA LILIANA LAGUADO VILLAMIZAR, y ANDREA CAROLINA LAGUADO VILLAMIZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notificar este proveído a las parles a través del sistema de información siglo XXI, y además por medio de publicación de los estados electrónicos del portal Web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

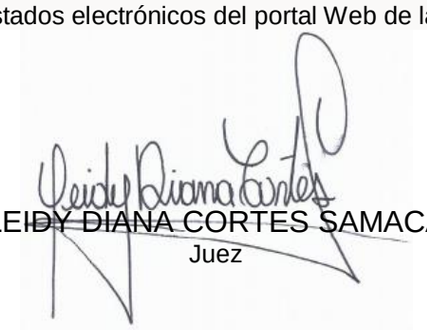

LEIDY DIANA CORTES SAMACA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 01 Hoy, 14 de ENERO de 2021.

EDDY EUGENIA JAIMES REATIGA
SECRETARIA

JZ